



ORDENANZA MUNICIPAL Nº019-2023-CM-MDP

Pampamarca, 26 de diciembre de del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA,
PROVINCIA CANAS, REGION CUSCO.**

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Distrital de Pampamarca, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°24 de fecha 26 de diciembre del 2023, ha visto el Informe Legal N°060-2023-AL-MDP/C; el Informe N°174-2023-CE-FQCH-MDP; Informe N°526-2023-SGSSPMA-MDP/C, Informe N°37-2023-VLF-STSC/MDP-C; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, donde establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme lo señala el art 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 3 del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva. 3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole. 3.3. Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N°27933, señala en el Artículo 46° que "Los Planes de acción de seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital (...). Los Planes de Acciones Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana"., Asimismo, el artículo 47° señala que las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités; estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda;"

Que, con Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, se aprueba la Directiva N°011-2019-IN-DGSC respecto a los "Lineamientos Técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación,



implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana”;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°0786-2023-IN se aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana”, que como Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Que, mediante Informe N°37-2023-VLF-STSC/MDP-C, la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana Srta. Vilma Lazo Figueroa, solicita la aprobación del “Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del distrito de Pampamarca”, el mismo que se encuentra elaborado conforme al Directiva N° 006-2023-IN-DGSC;

Que, a través del Informe N°526-20-23-SGSSPMA-MDP/el Sub Gerente de Desarrollo Social, Lic. Jaime Huamán Pérez, manifiesta que el “Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del distrito de Pampamarca”, fue aprobado por los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, en ese entender solicita su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Informe N°174-2023-CE-FQCH-MDP el Jefe de Contabilidad Planificación y Presupuesto C.P.C Flavio Quispe Chancuaña, señala para el cumplimiento del “Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del distrito de Pampamarca”, se cuenta con la disponibilidad presupuestal;

Que, con el Informe Legal N°060-2023-AL-MDP/C la Asesora Legal Externa Mgt. Abg. Andrea Marcela Ricalde Monroy, manifiesta luego del análisis de los informes precedentes y en cumplimiento de la normativa citada, Opina favorablemente para la aprobación del “Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del distrito de Pampamarca”, recomendado su aprobación por parte del Concejo Municipal;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL “PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA”.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR “Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del distrito de Pampamarca”, el mismo que forma como anexo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DIPSONER; a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Seguridad Ciudadana, su implementación y cumplimiento, así como a la Secretaria Técnica del Distrito de Pampamarca, el monitoreo y asesoría para efectos de cumplir las actividades y metas programadas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable de T.I.C la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dr. Leo...
ALCALDE